

Señores

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
F. 11/10
U. R. M.
RADICADO
347-105-4

Referencia:

DE EJEC. APA. RADICAC.
06789 21-JAN-21 10:41

Juzgado de origen: Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandada: Claudia Celena Daza Romero
Asunto: Recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de enero de 2021 y notificado por estado el 15 de enero de 2021
Radicación: 1100140030-61-2017-00319-00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora (Acreeedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que dentro de la ejecutoria del auto de fecha 14 de enero de 2021 y notificado por Estado el 15 de enero de 2021, interpongo recurso de reposición en contra del numeral 2º de este auto, para ello, manifiesto que recurro el auto citado, en atención, que su señoría requiere a la parte Actora con el fin que allegue avalúo reciente, pues el que obra en el proceso es de fecha 20 de febrero de 2019, argumento que la suscrita no comparte y que no es cierto, en atención, que desde el 9 de octubre de 2020 allegue a la Secretaria de este Despacho avalúos con fecha 6 de Octubre de 2020, avalúos que no se han tenido en cuenta ni se les ha dado el respetivo trámite conforme al numeral 2º Artículo 444 del C.G.P.

Fundamentos del Recurso de Reposición

1. A la fecha se cumplen a cabalidad las formalidades previstas en el Art. 444 el C.G.P.
2. El 9 de Octubre de 2020, presente avalúo año 2020 de los dos (2) predios objetos de este proceso, y la vez, allegue las certificaciones catastrales de los dos predios tal como se aprecia en la solicitud presentada que obra en este acerbo probatorio.
3. Por auto de fecha 5 de noviembre de 2020, su señoría indicó que la suscrita no allegue los respectivos avalúos, hecho que no es cierto, y por ello, en petición presentada el 13 de noviembre de 2020 directamente a su Despacho y a la Secretaria de Ejecución reenvié petición de fecha 9 de octubre de 2020, en la cual, se constata que en su oportunidad si allegue las certificaciones catastrales en archivo adjunto.



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

4. Por auto de fecha 14 de enero de 2021 en su numeral 2º requiere a la parte actora para que allegue los avalúos correspondientes al año 2021, por cuanto, los que obran en el plenario son de fecha 20 de febrero de 2019, situación que nos es cierta, en el plenario obran certificaciones catastrales del año 2020 y a éstas no se les ha dado trámite a la fecha por parte de esta sede judicial.

Expuesto lo anterior, ruego a su señoría se digne darle el respectivo trámite a los avalúos año 2020 presentados por la suscrita el 9 de octubre del 2020, los cuales, a la fecha de hoy si obran en el plenario, pero sobre los mismos el Despacho no se ha pronunciado, a pesar de haber presentado una solicitud de insistencia de manera directa al Despacho con copia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Así las cosas, solicito a su señoría, de manera respetuosa se revoque y reconsidere el numeral 2º del auto atacado y en su lugar, se dé el trámite respectivo a los avalúos presentados por la suscrita desde el 9 de Octubre de 2020, conforme a lo previsto por el numeral 2º del Artículo 444 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

Anexo: Lo enunciado anteriormente


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Por la fecha 25 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 26 ENE 2021
verificándose el 28 ENE 2021
Secretaría.

Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Señores

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández
Demandada:	Claudia Celena Daza Romero
Asunto:	Recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de enero de 2021 y notificado por estado el 15 de enero de 2021
Radicación:	1100140030-61-2017-00319-00

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora (Acreedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que dentro de la ejecutoria del auto de fecha 14 de enero de 2021 y notificado por Estado el 15 de enero de 2021, **interpongo recurso de reposición en contra del numeral 2º de este auto, para ello, manifiesto que recorro el auto citado, en atención, que su señoría requiere a la parte Actora con el fin que allegue avalúo reciente, pues el que obra en el proceso es de fecha 20 de febrero de 2019,** argumento que la suscrita no comparte y que no es cierto, en atención, que desde el 9 de octubre de 2020 allegue a la Secretaría de este Despacho avalúos con fecha 6 de Octubre de 2020, avalúos que no se han tenido en cuenta ni se les ha dado el respectivo trámite conforme al numeral 2º Artículo 444 del C.G.P.

Fundamentos del Recurso de Reposición

1. A la fecha se cumplen a cabalidad las formalidades previstas en el Art. 444 el C.G.P.
2. El 9 de Octubre de 2020, presente avalúo año 2020 de los dos (2) predios objetos de este proceso, y la vez, allegue las certificaciones catastrales de los dos predios tal como se aprecia en la solicitud presentada que obra en este acerbo probatorio.
3. Por auto de fecha 5 de noviembre de 2020, su señoría indicó que la suscrita no allegue los respectivos avalúos, hecho que no es cierto, y por ello, en petición presentada el 13 de noviembre de 2020 directamente a su Despacho y a la Secretaría de Ejecución reenvié petición de fecha 9 de octubre de 2020, en la cual, se constata que en su oportunidad si allegue las certificaciones catastrales en archivo adjunto.

Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apoio – Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

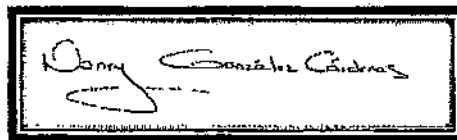
4. Por auto de fecha 14 de enero de 2021 en su numeral 2º requiere a la parte actora para que allegue los avalúos correspondientes al año 2021, por cuanto, los que obran en el plenario son de fecha 20 de febrero de 2019, situación que nos es cierta, en el plenario obran certificaciones catastrales del año 2020 y a éstas no se les ha dado trámite a la fecha por parte de esta sede judicial.

Expuesto lo anterior, ruego a su señoría se digne darle el respectivo trámite a los avalúos año 2020 presentados por la suscrita el 9 de octubre del 2020, los cuales, a la fecha de hoy si obran en el plenario, pero sobre los mismos el Despacho no se ha pronunciado, a pesar de haber presentado una solicitud de insistencia de manera directa al Despacho con copia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Así las cosas, solicito a su señoría, de manera respetuosa se revoque y reconsidere el numeral 2º del auto atacado y en su lugar, se dé el trámite respectivo a los avalúos presentados por la suscrita desde el 9 de Octubre de 2020, conforme a lo previsto por el numeral 2º del Artículo 444 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

Anexo: Lo enunciado anteriormente

Juez 4 CM de Ejecución de Sentencias 61/2017-0319-00 Allego avalúo y anexos del avalúo
4 mensajes

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Para: servicioakusuarioecmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de octubre de 2020, 12:54

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020

Señor
Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

De otro lado, manifiesto a su señoría que para la suscrita es imposible notificar al Abogado Jorge Eliecer Hernandez Bustos sobre esta petición en atención que en el poder que obra en el proceso no registra correo electrónico y esta togada lo desconoce, razón por la cual, me es imposible en este momento notificar al colega sobre esta petición.

Agradezco la atención prestada.

Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

2 archivos adjuntos

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

2 adjuntos

Juez 4 CM Ejecución 61 - 2017-0319-00 Allogo avaluo.pdf
179K

Juez 4 CM Ejecución Anexo Avaluo 61-2017-319.pdf
536K

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Para: servicioalusuariocombia@cendoj.ramajudicial.gov.co, j04ejecmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de noviembre de 2020, 8:00

Señor
Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, REITERO petición para el proceso citado en la referencia, la cual, radique junto con sus anexos (Avalúos de los predios objeto de este proceso el 9 de octubre de 2020) por ello, ruego a su señoría se le de trámite de manera inmediata, por cuanto, la suscrita en mi oportunidad presenté mi petición con los anexos respectivos (Avalúos) y no como lo indica el despacho de manera errada por auto del 5 noviembre de 2020.

Por lo expuesto, ruego a su señoría ingresar el expediente al Despacho y darle trámite a esta petición de manera urgente tal como lo indica el Art. 444 CGP



219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: 11001-40-03-041-2017-0-0319-00

Contra lo que se le pide tutelar peticiones a avalúos de los bienes inmuebles objeto del proceso, el despacho no puede tener en cuenta el escrito presentado por la actora toda vez que el mismo no se acompaña con los avalúos calculados de los predios y por lo tanto no es claro de donde segen los valores indicados en el escrito que precede.

Por lo tanto se requiere a la actora para que proceda a presentar en la legal forma el avalúo de los bienes objeto de la demanda con la diligencia en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

RECIBIDO POR LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
El día 11 de noviembre de 2020 a las 10:15 horas.
CERO AVALES O DISEÑOS CONFORME
AL ARTÍCULO 444

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Juez 4 CM Ejecución 61 - 2017-0319-00 Allogo avaluo.pdf
179K

Juez 4 CM Ejecución Anexo Avaluo 61-2017-319.pdf
536K

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

11 de noviembre de 2020, 9:16

BUENOS DIAS,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL SE OBSERVA, TAMBIÉN FUE ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y DE LOS TRÁMITES DE SECRETARÍA; ALLÍ SE LE IMPARTIRÁ EL TRÁMITE DE LEY CONFORME LAS ÚLTIMAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ PUES UNA VEZ SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL MISMO EL CUAL SE NOTIFICARÁ CONFORME LAS DIRECTRICES ORDENADAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, EN LAS FECHAS QUE DICHO ESTAMENTO ESTIPULE.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

De: nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 8:00 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejectmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Juez 4 CM de Ejecución de Sentencias 61/2017-0319-00 Allogo avalúo y anexos del avalúo

[El texto citado está oculto]

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com> 20 de enero de 2021, 12:01
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas tardes, de manera respetuosa solicito al Despacho y a la Secretaria de Ejecución de Sentencias, por favor le den trámite a esta petición mediante la cual REENVÍO nuevamente los avalúos de los predio objeto de este proceso año 2020, téngase en cuenta, que estos avalúos los ha presentado la suscrita desde Octubre 2020 y a estos, a la fecha 20 de enero de 2021, no se le ha dado trámite.

Situación que ha llevado al Sr. Juez 4 Civil Municipal de Ejecución a no darle trámite a esta petición y si ordenarle a la suscrita a allegar avalúos año 2021, cuando los avalúos fueron presentados desde el año 2020, pero por temas de Secretaria y Administrativos por parte del Despacho, se ha omitido darle trámite a esta petición.

[El texto citado está oculto]

- 2 adjuntos
-  Juez 4 CM Ejecución 61 - 2017-0319-00 Allogo avaluo.pdf 178K
 -  Juez 4 CM Ejecución Anexo Avaluo 61-2017-319.pdf 536K

Señor
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 81 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandado (as):	Claudia Celena Daza Romero
Radicación:	61-2017-00319-00
Asunto:	Ruego dar trámite a esta petición de forma expedida, en atención que el 9 de octubre de 2020, si acompañe a la petición los avalúos del predio objeto de garantía real año 2020, y no, como lo indica el Despacho por auto de fecha 5 de noviembre de 2020.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; recibo notificaciones electrónicas a través del canal digital, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, obrando en mi condición de apoderada del Acreedor Hipotecario, al señor Juez con todo comedimiento y en atención al auto de fecha 5 de noviembre de 2020 (Folio 219), me permito indicarle a este sede Judicial que no es cierto que la suscrita no acompañe los valores catastrales de los predios y por lo tanto si es claro de donde surgieron los valores expresados en mi solicitud presentada el 9 de octubre de 2020.

Expuesto lo anterior y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., nuevamente presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real para el año 2020.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 640118 Apartamento 313

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 147.322.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 73.661.000.00
Total avalúo	\$ 220.983.000.00

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 743993 Garaje 59

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 13.123.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 6.561.500.00
Total avalúo	\$ 19.684.500.00

Expuesto lo anterior, allego nuevamente avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

De otro lado, ruego al Despacho que si bien es cierto, cada memorial tiene turno para ser resuelto por el Despacho, también lo es, que en su momento (9 de octubre de 2020) la suscrita allegue y acompañe a mi solicitud los avalúos catastrales de los predios objeto de este proceso, por ello, solicito a usted de forma respetuosa, se dé trámite a este petición de manera expedida en atención que la misma se radicó inicialmente el 9 de octubre de 2020 y no se deje esta petición en el turno de

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Señor
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 61 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Tellez Fernández
Demandado (as):	Claudia Celena Daza Romero
Radicación:	61-2017-00319-00
Asunto:	Ruego dar trámite a esta petición de forma expedida, en atención que el 9 de octubre de 2020, si acompañe a la petición los avalúos del predio objeto de garantía real año 2020, y no, como lo indica el Despacho por auto de fecha 5 de noviembre de 2020.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; recibo notificaciones electrónicas a través del canal digital, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, obrando en mi condición de apoderada del Acreedor Hipotecario, al señor Juez con todo comedimiento y en atención al auto de fecha 5 de noviembre de 2020 (Folio 219), me permito indicarle a este sede judicial que no es cierto que la suscrita no acompañe los valores catastrales de los predios y por lo tanto si es claro de donde surgieron los valores expresados en mi solicitud presentada el 9 de octubre de 2020.

Expuesto lo anterior y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., nuevamente presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real para el año 2020.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 640118 Apartamento 313

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 147.322.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 73.661.000.00
Total avalúo	\$ 220.983.000.00

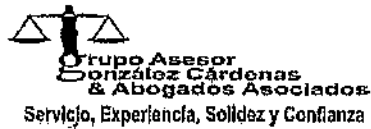
Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 743993 Garaje 59

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 13.123.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 6.561.500.00
Total avalúo	\$ 19.684.500.00

Expuesto lo anterior, allego nuevamente avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digna tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

De otro lado, ruego al Despacho que si bien es cierto, cada memorial tiene turno para ser resuelto por el Despacho, también lo es, que en su momento (9 de octubre de 2020) la suscrita allegue y acompañe a mi solicitud los avalúos catastrales de los predios objeto de este proceso, por ello, solicito a usted de forma respetuosa, se dé trámite a esta petición de manera expedida en atención que la misma se radicó inicialmente el 9 de octubre de 2020 y no se deje esta petición en el turno de

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
 Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
 Móvil 311 820 89 75



las solicitudes presentadas el 13 de Noviembre de 2020 para ser resuelta a futuro, por cuanto el error indicado por auto de fecha 5 de noviembre de 2020 (Folio 219) no fue por parte de la suscrita.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá 61-2017-00319-00
Ruego dar trámite a esta petición de forma expedida, en atención, que el 9 de octubre de 2020, si acompañe a la petición los avalúos del predio objeto de garantía real año 2020, y no, como lo indica el Despacho por auto de fecha 5 de noviembre de 2020, por cuanto el error indicado por esta sede judicial no fue por parte de la suscrita.

1 mensaje

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
 Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de noviembre de 2020, 8:00

Bogotá D.C, 13 de Noviembre de 2020

Señores

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Anexo 3 archivos en PDF

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

3 adjuntos

Solicitud radicada el 9.oct.2020.pdf

564K

Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 61-2017-00319-00.pdf

182K

Avaluos catastrales presentados el 9.oct.2020.pdf

536K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

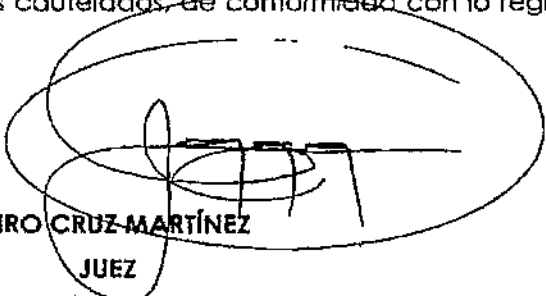
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-061-2017-0-0319-00

Como quiera que la parte actora pretende presentar el avalúo de los bienes cautelados dentro del proceso, el Despacho no puede tener en cuenta el ejercicio efectuado por la actora, toda vez que el mismo no se acompaña de los avalúos catastrales de los predios y por lo tanto no es claro de donde surgen los valores indicados en el escrito que precede.

Por lo tanto, se requiere a las partes para que procedan a presentar en legal forma el avalúo de los bienes cautelados, de conformidad con lo reglado en el artículo 444 del C.G.P.

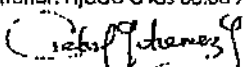
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0142 de fecha 06 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ
Secretaria

Juez 4 CM de Ejecución de Sentencias 61/2017-0319-00 Allego avalúo y anexos del avalúo

1 mensaje

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Para: servicioalusuarioecmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de octubre de 2020, 12:54

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2020

Señor
Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

De otro lado, manifiesto a su señoría que para la suscrita es imposible notificar al Abogado Jorge Eliecer Hernández Bustos sobre esta petición en atención que en el poder que obra en el proceso no registra correo electrónico y esta togada lo desconoce, razón por la cual, me es imposible en este momento notificar al colega sobre esta petición.

Agradezco la atención prestada.

Por favor confirmar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza,

Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

2 archivos adjuntos

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas
Gerente General
Consultora y Asesora Jurídica
Celular 311 820 89 75
Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Señor
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez de origen:	Juez 61 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Gabriel Ángel Téllez Fernández (Acreedor Hipotecario)
Demandado (as):	Claudia Celena Daza Romero
Radicación:	61 / 2017 -00319-00
Asunto:	Aliego avalúo del predio objeto de garantía real año 2020

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; recibo notificaciones electronicas a través del canal digital, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, obrando en mi condición de apoderada del Acreedor Hipotecario Gabriel Ángel Tellez Fernández, al señor Juez con todo comedimiento y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real para el año 2020.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 640118 Apartamento 313

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 147.322.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 73.661.000.00
Total avalúo	\$ 220.983.000.00

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 743993 Garaje 59

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020	\$ 13.123.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 6.561.500.00
Total avalúo	\$ 19.684,500.00

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A-49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 06/10/20
parágrafo 3. Radicación No.: 759061

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO	C	33675884	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9844	14/11/2008	****	71	050S00640118

Información Física

Dirección oficial (Principal):
Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 10 8 47 SUR AP 313 - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye:
"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 10 8 47 S AP.313 FECHA:17/03/2000
AK 10 8 47 SUR AP 313 FECHA:19/09/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)
001202 29 14 001 03013 10S 10 1 42

CHIP: AAA0001NFEP

Número Predial 110010112150200290014901030013

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Usos: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
23.10 87.40

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$147,322,000	2020
2	\$165,677,000	2019
3	\$155,968,000	2018
4	\$145,313,000	2017
5	\$138,996,000	2016
6	\$130,063,000	2015
7	\$119,269,000	2014
8	\$105,486,000	2013
9	\$85,998,000	2012
10	\$75,794,000	2011

La inscripción al Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Elvira

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 515AEDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

06/10/20

Radicación No.:

759021

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO	C	33675884		N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	9844	14/11/2008	****	71	050S00743993

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8 SUR 10 25 GS 59 - Código postal 111511

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 8 SUR 10 25 GS 59 FECHA:19/09/2011

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001202 29 14 001 91059

10S 10 1 140

CHIP: AAA0001NNCN

Número Predial 110010112150200290014901910059

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)
2.40

Total área de construcción
8.80

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$13,123,000	2020
2	\$13,094,000	2019
3	\$12,144,000	2018
4	\$10,272,000	2017
5	\$7,692,000	2016
6	\$8,304,000	2015
7	\$7,842,000	2014
8	\$7,510,000	2013
9	\$6,282,000	2012
10	\$6,234,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DE4AEDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C./ Juzgado de origen: Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá / Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real / Demandante: Gabriel Ángel Téllez Fernández / Asunto: Recurso de...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 20/01/2021 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

1100140030-61-2017-00319-00 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; Anexos Recurso Juez 4 CME 61-2017-00319-00.pdf;

Reciba un cordial saludo.

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora (Acreedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que dentro de la ejecutoria del auto de fecha 14 de enero de 2021 y notificado por Estado el 15 de enero de 2021, interpongo recurso de reposición en contra del numeral 2º de este auto.

Anexos 2 archivos en PDF

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com